PROCESO SDM-PSA-SI-43-2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SDM-PSA-43-2026

RESPUESTA: TÉCNICA JURÍDICA __ FINANCIERA X__

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ (16/06/2026 *5:07:13 PM(UTC-05:00)*

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

Índices Financieros- Patrimonio Total

La entidad estable dentro del anexo complementario el siguiente criterio diferencial como se cita a continuación:
"Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de estructurar requisitos habilitantes que salvaguarden la adecuada ejecución contractual, la entidad se limita a establecer condiciones diferenciales únicamente para las MiPymes, respecto de las cuales sí existe información estadística, financiera y sectorial suficiente que permite soportar técnicamente la definición de criterios de capacidad. En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en la economía nacional. Para fomentar su participación en el sistema de compras públicas, el gobierno ha implementado criterios diferenciales que buscan nivelar las condiciones y promover su acceso a oportunidades de contratación estatal.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a MiPymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

Márgenes establecidos para cada indicador financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.30 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 62.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.50 veces o indeterminado
Capital de Trabajo (Lote 1)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.
Capital de Trabajo (Lote 2)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Patrimonio Total (Lote 1)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 80.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.
Patrimonio Total (Lote 2)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 80.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2.00%

SOLICITUD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito habilitante de capacidad financiera relacionado con el **patrimonio total**, exigido a los proponentes, disminuyéndolo al 60% del presupuesto oficial del proceso, por las siguientes razones:*

El pliego de condiciones establece simultáneamente requisitos financieros orientados a verificar la solvencia económica de los proponentes, entre ellos la acreditación de un capital de trabajo equivalente al 20% del presupuesto oficial, indicador que ya permite a la Entidad comprobar la disponibilidad de recursos líquidos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En ese sentido, exigir adicionalmente un patrimonio total superior al 60% del presupuesto oficial resulta una condición restrictiva que limita injustificadamente la participación de

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito habilitante de capacidad financiera relacionado con el **patrimonio total**, exigido a los proponentes, disminuyéndolo al 60% del presupuesto oficial del proceso, por las siguientes razones:*

El pliego de condiciones establece simultáneamente requisitos financieros orientados a verificar la solvencia económica de los proponentes, entre ellos la acreditación de un capital de trabajo equivalente al 20% del presupuesto oficial, indicador que ya permite a la Entidad comprobar la disponibilidad de recursos líquidos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En ese sentido, exigir adicionalmente un patrimonio total superior al 60% del presupuesto oficial resulta una condición restrictiva que limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, pero que, debido a la estructura de sus estados financieros, no alcanzan el umbral patrimonial establecido.

Es importante señalar que el patrimonio constituye un indicador de respaldo financiero de largo plazo, mientras que el capital de trabajo mide la capacidad real e inmediata para atender las necesidades operativas del contrato.

Por lo tanto, al requerirse un capital de trabajo del 20% del presupuesto oficial, la Entidad ya cuenta con una garantía suficiente respecto de la liquidez y capacidad operativa de los proponentes.

Adicionalmente, los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la contratación estatal aconsejan que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto contractual y no constituyan barreras de acceso que reduzcan la competencia. La exigencia de un patrimonio equivalente al 60% del presupuesto oficial resulta razonable y suficiente para garantizar la estabilidad financiera del contratista, manteniendo el equilibrio entre la protección de los intereses de la Entidad y la promoción de una mayor participación de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito de patrimonio total sea ajustado a un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, conservando los demás indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones. (...)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para establecer los indicadores propuestos por la entidad para el presente proceso, se tomó como base el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia, del cual se obtuvo una muestra de posibles oferentes, incluyendo proponentes que han participado en procesos similares, así como posibles participantes del presente proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Ahora bien, en cuanto a los indicadores establecidos por la entidad, es importante señalar que los requisitos financieros han sido definidos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Estos se determinaron conforme a las recomendaciones del **"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, considerando el análisis del sector relativo al proceso de contratación. Este análisis nos ha permitido conocer las particularidades del sector y establecer requisitos que faciliten la participación plural de oferentes.

En relación con los criterios diferenciales para MiPymes, la entidad ha tenido en cuenta los principios de equidad y acceso a la contratación pública al establecer condiciones que promuevan su participación sin desnaturalizar los requerimientos técnicos y financieros del proceso. Es importante destacar que el indicador de **Patrimonio Total para MiPymes** ha sido definido dentro de un margen razonable que equilibra la pluralidad de oferentes con la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera del contrato.

Por lo anterior, se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos para el proceso cuentan con un **alto grado de razonabilidad y proporcionalidad**, facilitando la participación plural sin afectar la idoneidad del contratista. En consecuencia, no se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)***Margen de Mejora***

La entidad establece un mínimo de mejora para la subasta de la siguiente manera en los documentos que hacen parte del pliego de la siguiente manera

En el Anexo complementario Subasta motos cita lo siguiente:

4.29.3. Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

*9. El primer lance tendrá que realizarse por un margen mínimo de mejora por lo menos del **TRES (3%)** al valor del precio base informado por ítem.*

*10. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la*

plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el numeral

4.37. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Segundo párrafo

"Para el efecto la SDM realizará con el proponente una negociación sobre la propuesta económica inicial, la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al ***dos (2%) por ciento."***

Luego en el mismo anexo en el numeral

6.CRITERIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE LOTE I Y II

Párrafo 8

"La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del ***DOS POR CIENTO (2%)*** *sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su primer lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor."*

SOLICITUD

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y unificar la información relacionada con el margen mínimo de mejora aplicable durante el evento de subasta, toda vez que en los documentos del proceso se evidencia información que puede generar interpretaciones diferentes respecto al porcentaje exigido para cada lance.

En particular, solicitamos precisar si el margen mínimo de mejora corresponde al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), indicando expresamente cuál será el porcentaje definitivo durante el desarrollo de la subasta inversa.

La presente solicitud resulta necesaria debido a que el margen mínimo de mejora constituye una regla esencial del evento de subasta, pues determina las condiciones bajo las cuales los participantes pueden realizar sus lances y definir su estrategia económica. Cualquier inconsistencia o falta de uniformidad en este aspecto puede generar confusión entre los oferentes, afectar la preparación de las propuestas y dar lugar a controversias durante el desarrollo del procedimiento.

En atención a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal, respetuosamente solicitamos que, la Entidad aclare este aspecto y de ser necesario realice las modificaciones correspondientes en los documentos del proceso, con el fin de que exista plena concordancia entre las reglas de la subasta y se garantice la participación de todos los oferentes bajo condiciones claras, objetivas y previamente definidas. (…)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Entidad acepta parcialmente la observación y aclara que el **margen mínimo de mejora aplicable al presente proceso corresponde al DOS POR CIENTO (2%)**.

Al revisar los documentos del proceso, se evidenció una inconsistencia en algunas referencias al porcentaje del margen mínimo de mejora, producto de un error de transcripción. En consecuencia, para garantizar la coherencia y uniformidad de las reglas del proceso, se precisa que el porcentaje definitivo será del **2%**, tanto para el desarrollo de la subasta inversa electrónica como para los demás eventos en los que resulte aplicable.

En virtud de lo anterior, la Entidad efectuará los ajustes correspondientes en el **Anexo Complementario**, con el fin de unificar las disposiciones relacionadas con este aspecto.

OBSERVACIÓN No. 3

"(…) Carta de presentación de la Propuesta

La entidad requiere lo siguiente:

6.1.2.8. Carta de presentación de la propuesta - (ANEXO No. 2)

"El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No.2 adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente. Así mismo, deberá manifestar de manera expresa el lote o los lotes para los cuales presenta su oferta"
SOLICITUD

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar dónde se encuentra y/o publicar el Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Oferta, toda vez que en los documentos del proceso se hace referencia expresa a dicho anexo como parte de los requisitos a presentar por los oferentes; sin embargo, al realizar la revisión integral de los documentos publicados en la plataforma SECOP II , no se evidencia el archivo correspondiente. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite informar que dicho formato será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: UNIÓN MOTOR GROUP SAS (17/06/2026 10:40:14 AM(UTC-05:00)

OBSERVACIÓN No. 1

Sobre el aspecto técnico **CERTIFICACIONES CENTRO(S) DE LAVADO DE MOTOCICLETAS LOTES 1 y 2 MOTOCICLETAS**, y en la cual solicitan junto con la propuesta acreditar como operador del mismo o copia del contrato o convenio comercial suscrito con mínimo un Centro de Lavado vehicular, el cual deberá estar vigente dentro de la ejecución del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Se considera que, para los lotes de motocicletas, existe el lavado en seco que ecológicamente, cuida el medio ambiente, adicionalmente con la inminente entrada del fenómeno del niño, en donde la empresa de acueducto y los entes municipales, entran en control efectivo de disposición de uso del agua, solicitamos respetuosamente se permita también el lavado en seco.

En estos términos, y en busca de lograr que el proceso de contratación convocado, logre la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva de contratistas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite **aceptarla**, toda vez que se considera procedente la aplicación del sistema de lavado en seco para las motocicletas objeto del proceso. En consecuencia, con el fin de atender lo señalado por el observante y garantizar la adecuada prestación del servicio, se incorporará la respectiva precisión en los documentos del proceso. En este sentido, la modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Estudio Previo y en las Especificaciones Técnicas, mediante la inclusión de la siguiente nota:

Estudio previo:

Nota 1: El oferente que presente su servicio de lavado de motos bajo la modalidad de lavado en seco, NO deberá cumplir con lo dicho anteriormente, sino que deberá presentar una certificación firmada por el Representante legal en donde indique que presta su servicio de lavado bajo dicha modalidad y así mismo deberá incluir un compromiso formal en el que se obligue a ejecutar el servicio bajo esta modalidad (lavado en seco).

Se aclara que el oferente que acredite dicha condición **NO** estaría obligado a presentar la Certificación del registro o reporte de la caracterización de vertimientos (presentada al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, del año de la presentación de la propuesta o del inmediatamente anterior, con fecha máxima al 31 de diciembre del año de la caracterización realizada, en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010 o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen,que se encuentre vigente), ya que para realizar el servicio de lavado en seco no es necesario tener esta certificación.

Fichas técnicas para cada lote:

Nota 2: Si el taller soporta el servicio de lavado en seco no deberá cumplir con las anteriores criterios ambientales, deberá soportar la disposición final de los residuos que se generen del lavado en seco como se especifica en los numerales 3.6.1.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CI HOLDING COLOMBIA CI HOLDING COLOMBIA (17/06/2026 11:33:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN No. 1

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

1. En atención al proceso de la referencia y al requerimiento efectuado por la entidad respecto a la acreditación de un Centro de Lavado de Motocicletas, nos permitimos solicitar respetuosamente que dicho requisito pueda ser acreditado mediante la prestación del servicio de lavado tanto con agua como en seco.

Esta solicitud se fundamenta en que varios talleres hemos implementado métodos de lavado en seco y realizado las adecuaciones necesarias en nuestras instalaciones, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente y contribuyendo al uso eficiente del recurso hídrico, sin afectar la calidad del servicio prestado.

Cabe resaltar que el resultado final del lavado, independientemente de la técnica utilizada, garantiza que las motocicletas queden en óptimas condiciones de limpieza, cumpliendo con los estándares requeridos y sin presentar diferencias significativas frente al lavado tradicional con agua.

Por lo anterior, agradecemos se considere la posibilidad de aceptar cualquier de las modalidades de lavado como válidas para la acreditación del requisito mencionado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se evaluó y se aceptó la observación teniendo en cuenta de que es aplicable el sistema de lavado en seco para las motocicletas y se añade la siguiente notas con el fin de cubrir lo mencionado en la observación de la siguiente manera:

Estudio previo:

Nota 1: El oferente que presente su servicio de lavado de motos bajo la modalidad de lavado en seco, NO deberá cumplir con lo dicho anteriormente, sino que deberá presentar una certificación firmada por el Representante legal en donde indique que presta su servicio de lavado bajo dicha modalidad y así mismo deberá incluir un compromiso formal en el que se obligue a ejecutar el servicio bajo esta modalidad (lavado en seco).

Se aclara que el oferente que acredite dicha condición **NO** estaría obligado a presentar la Certificación del registro o reporte de la caracterización de vertimientos (presentada al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, del año de la presentación de la propuesta o del inmediatamente anterior, con fecha máxima al 31 de diciembre del año de la caracterización realizada, en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010 o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen,que se encuentre vigente), ya que para realizar el servicio de lavado en seco no es necesario tener esta certificación.

Fichas técnicas para cada lote:

Nota 2: Si el taller soporta el servicio de lavado en seco no deberá cumplir con las anteriores criterios ambientales, deberá soportar la disposición final de los residuos que se generen del lavado en seco como se especifica en los numerales 3.6.1.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

OBSERVACIÓN No. 2

Respetuosamente, solicitamos se sirva aclarar el alcance del requisito relacionado con el área de trabajo y los puestos de trabajo, para el caso en que un proponente presente oferta para los dos lotes del proceso.

En este sentido, agradecemos precisar si:

1. El área de trabajo y los puestos de trabajo exigidos deben acreditarse de manera sumatoria para ambos lotes;
2. o Es suficiente acreditar un único taller que cuente con el área y los puestos de trabajo necesarios para atender de manera simultánea las necesidades correspondientes a los dos lotes, garantizando la capacidad operativa requerida.

Agradecemos la aclaración de este aspecto, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que, los oferentes podrán presentar propuesta para uno (1) o para los dos (2) lotes del proceso. No obstante, en caso de presentar oferta para ambos lotes, el proponente deberá acreditar de manera independiente y completa el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, documentos exigidos, condiciones técnicas, financieras, jurídicas y demás requisitos establecidos para cada lote al que se presente.

En consecuencia, el área de trabajo y los puestos de trabajo exigidos para cada lote deberán acreditarse de manera sumatoria cuando un mismo oferente presente propuesta para ambos lotes, toda vez que las condiciones requeridas para un lote no podrán entenderse como suficientes para acreditar o complementar las exigencias del otro. Por tanto, el proponente deberá demostrar la disponibilidad total del área, de los puestos de trabajo y personal mínimo requerido para la ejecución simultánea de las obligaciones correspondientes a cada uno de los lotes ofertados.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GRUPO SUPERMOTOS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

1. INDICADORES FINANCIEROS : Con el ánimo de promover fórmulas y modificaciones a las condiciones del proceso indicado en la referencia de la presente comunicación, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de transparencia y economía y responsabilidad de la contratación pública, sin afectar gravemente las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y de experiencia que la entidad

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ha estipulado para la celebración del futuro contrato, presento las siguientes observaciones, con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de apertura y para la expedición del pliego y anexos definitivos de la presente contratación cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA HONDA, SUZUKI Y STARKER DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.40 veces

Al respecto, es necesario resaltar a la entidad que los indicadores financieros adoptados para el presente proceso de selección pueden llegar a limitar la participación empresas, marcas reconocidas y desproporcionado en cuanto a la liquidez, pues muchas empresas de estas categorías que se dedican a realizar mantenimiento y reparación de motocicletas, no alcanzan a cumplir con los índices propuestos por la entidad.
Ante la posibilidad de estar dejando por fuera del proceso de contratación a posibles proveedores con capacidad de dar cumplimiento al objeto a contratar con índices más bajos, se hace necesario indicarle a la entidad que con los índices actuales se está perdiendo la oportunidad de evaluar más propuestas de diversos oferentes que favorezcan los intereses de la entidad y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines estatales.

- Vulneración del Principio de Proporcionalidad (Ley 1150 de 2007): El artículo 5° de la Ley 1150 establece que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto del contrato y a su valor. Exigir un índice de 1.40, y no tener en cuenta que nuestra empresa demuestra un Capital de Trabajo que supera en más de 8 veces el presupuesto oficial, resulta desproporcionado, ya que el riesgo de incumplimiento financiero está plenamente mitigado por la robustez del capital disponible.
- Principio de Selección Objetiva y Libre Concurrencia: Según la Sentencia C-439 de 2016 de la Corte Constitucional y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la entidad no debe imponer requisitos que se conviertan en "barreras de entrada". Unos índices analizados de forma aislada sin considerar que los demás indicadores cobertura de intereses, capital de trabajo del proponente exceden con creces los mínimos del sector limita la participación de empresas como la nuestra que cuenta con alta capacidad técnica y patrimonial.
- Decreto 1082 de 2015: Esta norma señala que los indicadores financieros buscan medir la estabilidad del proponente. Nosotros al contar con un patrimonio sólido y una capacidad de cobertura de intereses excepcionalmente alta (muy superior a la solicitada), el fin último de la norma se cumple sobradamente, incluso con un índice de liquidez de >=1.20.
- Inclusión de Proponentes Viables y Técnicamente Calificados: Mantener una barrera financiera exigente podría excluir a empresas que, si bien tienen estructuras financieras ajustadas al comportamiento cíclico del sector, cumplen con todos los demás requisitos técnicos, de experiencia y capacidad operativa. El ajuste solicitado busca promover un entorno competitivo más equitativo sin comprometer la seriedad ni la idoneidad de los participantes.
- Petición: Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa y comedida a la administración, en aras de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, considerar la inclusión del indicador de capacidad financiera ajustar el requerimiento así: Índice de Liquidez a ≥ 1.20. Lo anterior, con el fin de evitar el rechazo de ofertas técnicamente superiores que cuentan con una solvencia integral garantizada y un capital de trabajo masivo frente a las obligaciones del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para establecer los indicadores propuestos por la entidad para el presente proceso, se tomó como base el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia, del cual se obtuvo una muestra de posibles oferentes, incluyendo proponentes que han participado en procesos similares, así como posibles participantes del presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a los indicadores establecidos por la entidad, es importante señalar que los requisitos financieros han sido definidos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Estos se determinaron conforme a las recomendaciones del **"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, considerando el análisis del sector relativo al proceso de contratación. Este análisis nos ha permitido conocer las particularidades del sector y establecer requisitos que faciliten la participación plural de oferentes.

Por lo anterior, se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos para el proceso cuentan con un **alto grado de razonabilidad y proporcionalidad**, facilitando la participación plural sin afectar la idoneidad del contratista. En consecuencia, no se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas.

Comité Estructurador

	Nombre	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Elaboró	Paula Camila Camargo Vargas	Abogada	Dirección de Contratación	Vbo. 26-6-2026
Elaboró	David Leonardo Camargo Estupiñan	Financiero	Subdirección Financiera	DLCE Vo.Bo 26-06-2026
Elaboró	David Esteban Castellanos	Comité Técnico Estructurador	Subdirección de SCTT	DEC Vbo 26-06-2026
Elaboró	Sandra Bibiana Sánchez Rojas	Abogada área técnica	Subdirección de SCTT	Vbo 26-06-2026

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195